



**ACUERDO DE CONCEJO N° 007 -2024-MDT**

Talavera, 19 de enero del 2024.

**EL CONCEJO EN PLENO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA:**

**VISTO:** En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 002, de fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 011-2024-HAPO/GM/MDT de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal, Opinión Legal N° 13-2024-MDT/OAL-AMVR de fecha 19 de enero del 2024, Informe N° 076-2024-GIDUROC-MDT, de fecha 19 de enero del 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú que establece que las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal ejerce funciones de gobierno a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, el artículo 41° del mismo cuerpo normativo indica que, los acuerdos municipales: "Son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el numeral 26) del el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 87.1 del artículo 87 sobre (colaboración entre Entidades) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo general aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, refiere que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, en el numeral 88.4 del artículo 88° de la misma ley acotada, refiere que las entidades pueden celebrar

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, asimismo conforme al literal 89.2 del artículo 89° sobre colaboración entre entidades del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tipifica: "la Autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere sobre la Finalidad del proceso de modernización de la gestión del Estado al señalar que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. El objetivo es alcanzar un Estado: a) Al servicio de la ciudadanía, b) Con canales efectivos de participación ciudadana, c) Descentralizado y desconcentrado, d) Transparente en su gestión, e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, f) Fiscalmente equilibrado.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, indica que tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas.

Que, mediante Informe N° 011-2024-HAPO/GM/MDT de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Talavera en el cual solicita suscripción de la Adenda N° 03 al convenio N° 228-2021-MTC/21 "CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA", mismo que encarga elevar a Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 13-2024-MDT/OAL-AMVR fecha 19 de enero del 2024, emitido por la jefa de la Oficina de Asesoría Legal donde opina procedente la suscripción de la Adenda N° 03 al convenio N° 228-2021-MTC/21 "CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA".

Que, mediante Informe N° 076-2024-GIDUROC-MDT, de fecha 19 de enero del 2024 de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, en el cual emite un informe técnico de estado situacional del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL AP-572: EMP.AP-102-POSOCCOY, POCCONTOY, OTAS BELLAVISTA-HUARATACA, DES DISTRITO DE TALAVERA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEL DEPARTAMENTO DE APURÍMAC CON CUI 247401" para ello solicita la emisión del informe legal y financiero a fin de solicitar al concejo municipal agendar la autorización al alcalde la firma de la Adenda N° 03 al convenio N° 228-2021-MTC/21 "CONVENIO DE



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS  
DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA"**

Que, estando a las consideraciones expuestas, y a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Extraordinaria N° 002 de fecha 19 de enero del 2024, el Concejo Municipal al amparo de las facultades conferidas en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, con aprobación de acta:

**SE ACORDO:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Talavera la suscripción de la Adenda N° 03 al convenio N° 228-2021-MTC/21 "CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, al Gerente Municipal y demás áreas pertinentes de la entidad la ejecución del presente acuerdo para el cumplimiento de sus fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

(\*) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TALAVERA  
  
-----  
**Nelson Seina Flores**  
ALCALDE